



PROTOCOLOS

ÁREA DE FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

1. **Situaciones de Abuso Sexual Infantil de Nuestros(As) Alumnos(As)**
.....(Págs. 02 - 08)
2. **Ante Enfermedades y/o Accidente Escolar.**
.....(Págs. 09 - 12)
3. **Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Padres y Madres Adolescentes**
.....(Págs. 13 - 15)
4. **Salidas Pedagógicas**
.....(Págs. 16 - 18)
5. **Ante Situaciones de Maltrato Escolar Alumnos-Alumnas (Bullying) 2014**
.....(Págs. 19 - 22)
6. **Caso de Maltrato, Violencia o Agresión entre Estudiantes**
.....(Págs. 23 - 27)
7. **Caso de Maltrato, Violencia o Agresión de Adultos Miembros del Establecimiento a Estudiantes**
.....(Págs. 28 - 30)
8. **Tenencia, Consumo, Tráfico y Prevención de Drogas**
.....(Págs. 31 - 32)
9. **Atrasos e Inasistencias a Clases**
.....(Págs. 33 - 35)



ANEXO N° 1

PROTOCOLO SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL DE

NUESTROS(AS) ALUMNOS(AS)

Abuso, etimológicamente proviene del latín “abusus”, de “ab” = contra y “usus” = uso, o sea que significa un uso contrario al correcto o indicado. Abusa de un derecho quien utiliza el mismo en forma excesiva, extralimitada, impropia o injusta, causando perjuicios a terceros.

El Abuso Sexual Infantil es una realidad que viven muchos niños y niñas en la actualidad en nuestro país. Como comunidad educativa, tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y formando un marco de protección emocional, física y social de los Derechos de los Niños y Niñas. Es así como La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, en su artículo 19, establece que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil **cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña**, incluyendo las siguientes situaciones:

1. Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña, en connotación sexual, por parte del abusador/a.
3. Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
4. Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
5. Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).



6. Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
7. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.
8. Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias.

Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

¿Cómo identificar cuando un niño/a es víctima de maltrato?

- Señales físicas repetidas (moretones, rasguños, quemaduras...)
- Cansancio o apatía permanente (se suele dormir en clases).
- Cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente.
- Conductas agresivas y/o rabietas severas y persistentes.
- Relaciones hostiles y distantes.
- Conducta agresiva, rebelde o en extremo sumisa.
- Trastornos de desarrollo, especialmente en el área del lenguaje.
- Enfermedades repetidas que no son atendidas adecuadamente.
- Alto ausentismo escolar.
- Niños solos, con falta de supervisión de adultos.

¿Cuáles son los indicadores emocionales y conductuales?

- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.



- Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Comportamiento sexualizado.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- Evitar el regreso al hogar, el ingreso al colegio o el contacto con espacios o personas.

¿Qué hacer si un niño, niña o adolescente le cuenta que ha sido agredido sexualmente?

- Escuche atentamente lo que le relata.
- Créale y dígame que le cree.
- Asegúrele que no permitirá que el abuso se repita.
- Asegúrese que el niño(a) o adolescente sienta que usted lo cuidará.
- Dígame que lo ocurrido es un mal secreto y que se debe pedir ayuda.
- Demuéstrele que le cree pidiendo ayuda profesional inmediatamente.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo primero, es tener claro que al Colegio, le viene dado por normas que lo obligan a actuar. Dentro de estas normas, se deben mencionar el artículo 175, letra e)¹ del Código Procesal y los artículos 84 y siguientes de la ley 19.968² que crea los Tribunales de Familia.

1Art. 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

2Artículo 84.- Obligación de denunciar. Las personas señaladas en el artículo 175 del Código Procesal Penal estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento en razón de sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma.

Igual obligación recae sobre quienes ejercen el cuidado personal de aquellos que en razón de su edad, incapacidad u otra condición similar, no pudieren formular por sí mismos la respectiva denuncia.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será sancionado con la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal.

Artículo 85.- Exámenes y reconocimientos médicos. Los profesionales de la salud que se desempeñen en hospitales, clínicas u otros establecimientos del ramo, al realizar los procedimientos y prestaciones médicas que hubieren sido solicitados, deberán practicar los reconocimientos y exámenes conducentes a acreditar el daño físico o psíquico ocasionado a la víctima, debiendo además conservar las pruebas correspondientes. A estos efectos se levantará acta, en duplicado, del reconocimiento y de los exámenes realizados, la que será



PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA

1. Formalidad de la Denuncia:

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos y alumnas, debe ser efectuada **por escrito** a la Dirección del Colegio, y esta denuncia interna, debe ser tramitada bajo estricta reserva por quienes la reciben. En ella debe señalar claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha, si se sabe, y demás circunstancias. Si el hecho se produjo fuera del Colegio, sería conveniente especificar si se hizo la denuncia en Fiscalía, en Carabineros o en otras Autoridad o Institución.

2. Tramitación Interna:

Una vez formalizada la denuncia, una sola persona del Colegio, designada por Dirección, será quien deba procesarla de la siguiente manera:

- a) Debe darla a conocer al afectado, el cual tiene un plazo de 24 horas para alegar sus argumentos. Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, hayan o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes al Equipo Directivo del Colegio, quien decidirá en una sola reunión, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desechara por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado.
- b) En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo del Colegio o externo a él, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

suscrita por el jefe del establecimiento o de la respectiva sección y por los profesionales que los hayan practicado. Una copia se entregará a la víctima, o a quien la tuviere bajo su cuidado y la otra, así como los resultados de los exámenes practicados, se remitirá al tribunal competente, si lo requiriese.

Artículo 86.- Contenido de la demanda. La demanda contendrá la designación del tribunal ante el cual se presenta, la identificación del demandante, de la víctima y de las personas que componen el grupo familiar, la narración circunstanciada de los hechos y la designación de quien o quienes pudieren haberlos cometido, si ello fuere conocido.

Artículo 87.- Contenido de la denuncia. La denuncia contendrá siempre una narración de los hechos y, si al denunciante le constare, las demás menciones indicadas en el artículo anterior.



3. **Oficialización de la Denuncia:**

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente, solicitar autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. Existe una acción penal pública para denunciar delitos que afecten a menores de edad, según el Código Penal, es decir, no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo. No obstante, dependiendo de los antecedentes, se sugiere informar a los padres del menor abusado, antes o después de efectuada la denuncia.

La denuncia debe ser llevada por escrito por el encargado del Colegio y los demás antecedentes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.

Esta denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana. De preferencia la denuncia se realizará ante el Ministerio Público.

En caso de ser necesario, el colegio llevará un abogado, para que a su nombre represente los intereses de la comunidad educativa y/o pueda accionar como querellante cuando corresponda, de acuerdo al contrato educacional.

4. **Si el responsable del abuso es funcionario(a) del Colegio:**

En caso que el denunciado forme parte del personal del colegio, la verificación será responsabilidad del Director(a). En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dura el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se tratará de acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el hechor, salvo que el juzgado de garantía señale algo diferente.

El establecimiento educacional deberá evaluar, sin no es posible solucionar la estadía del supuesto hechor dentro del Colegio, a través del término de contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.



5. Manejo o tráfico de la Información:

En todo momento el Establecimiento Educacional, se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del Colegio y de acuerdo con ella, podrá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez concluido el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, podrá comunicar a la Unidad Educativa, de acuerdo con la Dirección del Colegio, el resultado final de la investigación judicial.

Es importante señalar que el acceso a esta información no es directa para el Colegio y que el fiscal tiene facultad para limitarlo. La manera de evitar lo anterior, es que los apoderados del menor afectado entreguen mandato a los abogados que el Colegio designe, para así poder acceder a los trámites que se realizarán.

Esta situación se deriva de que la Ley Procesal Penal, contiene una asimetría, ya que por un lado obliga a efectuar la denuncia y por otro lado no da la posibilidad de ser parte al denunciante.

La finalidad de este instructivo es establecer la mayor protección posible de nuestros(as) alumnos(as).

“ADELANTE CON VALOR Y ALEGRÍA”

Madre Paulina Von Mallinkcrodt.

Art. 175. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

- a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones;



- b)** Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;
- c)** Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave;
- d)** Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito, y
- e)** Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- f)** La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



ANEXO N°2

PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y /O ACCIDENTE ESCOLAR.

Accidente Escolar

“Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte; se incluyen los accidentes de trayectos directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional” D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744

Eventos cubiertos.

Accidentes Escolares, de trayecto, actividades extra programáticas, talleres, actividades en práctica profesionales o aquellas en representación del establecimiento autorizado por este.

Prestador.

Servicio de Salud a través de sus establecimientos públicos, como hospitales, SAPU y CESFAM.

Coberturas.

Prestaciones médicas: atención médica, quirúrgica y dental, hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional.

El presente protocolo se aplicará toda vez que habiéndose tomado todas las medidas para evitar la ocurrencia de accidentes se produzca un evento y se debe evitar que la lesión se agrave.



PROTOCOLO

La enfermería está a cargo de un(a) Técnico en Enfermería que cumple la función de atender al alumnado cuando se sienta enfermo(a) o presente algún tipo de accidente escolar.

1. Cualquier trabajador (a), personal docente o paradocente, que atienda a un alumno o sea testigo de una situación de salud y/ o accidente escolar deberá prestar su ayuda y dirigirlo(a) a la enfermería para su atención.
2. La encargada(o) de enfermería informará personalmente al Profesor jefe, Inspectora y encargado de Convivencia Escolar la situación , y telefónicamente al Apoderado del alumno(a), la gravedad del suceso, si así lo requiera. En caso contrario solo redactará una comunicación vía agenda informando del hecho.
3. Durante la Jornada de clases y /o actividades extra programáticas: Si el alumno se siente enfermo, solicita permiso al profesor y se dirige con su agenda escolar a la enfermería. No se suministrará ningún tipo de medicamento, salvo que sea autorizado por el apoderado por escrito en su ficha de enfermería.
4. Una vez evaluado el alumno(a), se deberá categorizar el tipo de enfermedad o lesión y decidir cuál serán el procedimiento a seguir. (ver tipos de accidente y acciones a seguir)
5. Paralelamente a la atención del accidentado se deberá informar mediante agenda escolar y/o telefónicamente al apoderado(a) o tutor(a) registrado en la ficha de enfermería y completar la declaración de accidente escolar si así se requiere.



6. Si el caso lo requiere, se trasladará al alumno(a) en ambulancia a un Centro Asistencial en compañía de personal del establecimiento y a la espera de su apoderado y/o tutor o familiar más cercano.

7. En el **Libro de Atención de Enfermería** quedará un registro de todos los alumnos atendidos por enfermedad y/o accidentes, indicando la hora y motivo de atención, el que deberá estar disponible para su supervisión.

8. En caso de enfermedad o tratamiento médico, el apoderado deberá informar al establecimiento con certificación médica.

9. Si un alumno (a) en forma reiterada visita enfermería por los mismos síntomas, se informará por escrito y citará al apoderado para informar la situación, con el propósito de que tome las medidas de salud correspondientes.

10. Frente a un incidente de agresión física y/o psicológica ocurrido entre dos o más alumnos(as) o de una adulto y un niño, a causa de una situación disciplinaria, la profesora y/o inspectora derivará(n) al alumnos(as) a enfermería e informará a la Coordinadora de Convivencia para investigar y reunir los antecedentes del caso dando curso al Protocolo de Agresión entre pares contemplado en el Reglamento de convivencia escolar.



TIPOS DE ACCIDENTES

TIPO DE ACCIDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	ACCIONES A SEGUIR
Leve	<ul style="list-style-type: none">• Son tratados en forma interna y podrá reintegrarse sin complicaciones a su jornada escolar o derivar a su domicilio para hacer reposo.• Ej.: heridas abrasivas superficiales, golpes simples, cortes superficiales	<ul style="list-style-type: none">• Atención de primeros auxilios• Informar mediante agenda escolar sobre el accidente• Si fuese necesario entregar el formulario de declaración de accidente escolar
TIPO DE ACCIDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	ACCIONES A SEGUIR
Serio	<ul style="list-style-type: none">• Son tratados y atendidos en un centro de salud durante las próximas horas.• Ej.: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas y lesiones deportivas como: Esguinces o torceduras, Hinchazón muscular, Dolor etc.	<ul style="list-style-type: none">• Atención de primeros auxilios• Informar telefónicamente al apoderado y/o tutor, para la derivación a un Centro Asistencial.• Entregar el formulario de declaración de accidente escolar
Grave a fatal	<ul style="list-style-type: none">• Todos aquellos que pongan en riesgo la vida del alumno o pueda significar una incapacidad permanente, a causar la muerte inmediata del alumno.• Ej.: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, convulsiones, hemorragias, lesiones deportiva (deformaciones de articulación, fracturas expuestas).	<ul style="list-style-type: none">• Contención y atención de primeros auxilios en el establecimiento,• Paralelamente llamado a ambulancia y al apoderado.• Completar formulario de declaración de accidente escolar.



ANEXO N°3

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Será deber de la alumna en conjunto con su apoderado, informar a dirección su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.

El apoderado firmará, frente a dirección una carta de compromiso, donde se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos, la cual se archivará en la carpeta de registro de entrevista de su respectivo curso.

Al momento de que el colegio tenga conocimiento de la situación de la alumna se registrarán los siguientes criterios.

A. Criterios de Evaluación.

- a.1** Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, tanto de la madre como al hijo/a, que interfieran con su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

- a.2** Las madres adolescentes podrán ingresar a clases una vez terminado su período de descanso post-natal, tendrán jornada reducida por permiso de amamantar rindiendo normalmente sus actividades académicas, pero en las clases ausentes por amamantamiento o enfermedad del niño(a) podrá finalizar su semestre con una menor cantidad de calificaciones a las indicadas en el reglamento de evaluación o rendir evaluaciones en otro horario o ser evaluado con otro instrumento.



B. Criterio para la Promoción.

Las alumnas embarazadas y madres adolescentes serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

C. Criterio para asistencia y salida

Los criterios para este punto dependerán del estado de salud de la madre, ya que es prioridad la integridad de la misma.

- c.1** La estudiante embarazada como el progenitor adolescente tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control pre-natal y cuidado del embarazo. Todos los permisos deben estar visados por el departamento de convivencia escolar, la/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- c.2** La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo/a que debiera ser como máximo de una hora cronológica, sin contar el tiempo de traslado. Este período debe estar comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del colegio. El período para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- c.3** La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- c.4** Para las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivadas por el embarazo como por ejemplo: Pre natal, Parto, post natal, control de niño sano, lactancia, etc.
- c.5** La alumna deberá presentar certificado médico de ella o del hijo(a) cuando se ausente.

D. Criterio de apoyo educacional

- d.1** El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías, se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe de la alumna apoyado por Jefe de UTP. El cual llegará de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención y se realizarán derivaciones pertinentes si el caso lo requiere.



ANEXO N°4

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Concepto:

Las salidas pedagógicas se conceptualizan como el conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada uno de las asignaturas y se constituyen como actividades académicas de estudios y de extra programáticas y de libre elección, que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante una salida a nivel local o regional. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con el sector, estrictamente de carácter académico e investigativo, cuya duración es relativa al tipo de salida.

Artículo 1° Este reglamento tiene por objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de Pre-kínder a Cuarto Medio. Las salidas a terreno no podrán exceder a una por semestre por cada asignatura, deberá estar contemplada dentro de la planificación curricular, exceptuando aquellas, que sean emergentes.

Artículo 2° La Unidad Técnica es quien aprueba las salidas a terreno mediante previa autorización de la Dirección, a través de una solicitud de Salidas Pedagógicas. Él o los Docentes encargados de Salidas Pedagógicas, entregarán una guía de trabajo investigativo que desarrollarán los alumnos(as) y que forma parte de la evaluación del desarrollo de la actividad.

Artículo 3° El Docente a cargo, llenará la solicitud de Salidas Pedagógicas, señalando: Profesor responsable, Profesor(es), Asistente de Educación, Apoderados (si los hubiera), acompañantes, Curso(s), día, Lugar, horario de salida y llegada, objetivos de salidas y medios de transportes. Este formulario será entregado a la Unidad Técnica, 15 días hábiles de anticipación, quién lo remitirá a Dirección, para su aprobación.

Artículo 4° Se establece que un adulto (Profesor, Apoderado) deberá acompañar a cada grupo de 10 alumnos de Primero a Quinto Básico y de 20 alumnos de Sexto Básico a Cuarto Medio. El nivel inicial, las actividades se realizarán acompañados por un adulto responsable por cada alumno.

Artículo 5° Para las Salidas Pedagógicas, se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares o Buses, debiendo cumplirse con la capacidad máxima autorizada y adjuntando todos los antecedentes del Chofer y del Bus, según Ley 20.529.



Artículo 6° El Docente a cargo enviará la autorización de salida, la que deberá ser firmada por el apoderado y devuelta al Colegio. El alumno(a) que no tenga dicha autorización, no podrá salir del establecimiento.

Artículo 7° Será fundamental garantizar y mantener las fechas de Salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designará un Docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con la Unidad Técnica, a fin de no suspender la salida programada.

Artículo 8° El reemplazo del Docente que ha salido a una actividad pedagógica deberá realizar todas las actividades que se le han derivado, ya sea con guías, trabajos o ejercicios. Entregar este material a Unidad Técnica.

Artículo 9° Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informara oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Unidad Técnica.

Artículo 10° Para las Salidas Pedagógicas, los alumnos saldrán del Colegio y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.

Artículo 11° Todos los alumnos que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S N° 313. Al igual, el o los Docentes o Funcionarios del Colegio acompañantes de los alumnos, deberán informar si sufren algún accidente, durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 14° De sufrir un accidente, el alumno debe ser trasladado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el alumno al momento de sufrir el accidente no contara con la declaración individual de accidente escolar, el alumno o quien el determine, deberá concurrir al Colegio, dentro de las siguientes 24 Hrs. De ocurrido el accidente, para que esta sea entregada y pueda presentarla en el Servicio de Salud Publico en que fue atendido.

Artículo 15° Los alumnos usaran su uniforme o buzo según lo indique el o la Docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los alumnos(as). En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Convivencia Escolar podrán negar la salida de uno más alumnos(as). Los alumnos que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.

Artículo 16° En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o alumno, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de



disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas.

Artículo 17° El Docente a cargo después de realizada la Salida Pedagógica remitirá a Unidad Técnica y Director(a) un informe de Salida Pedagógica, indicando, número de alumnos asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante.



ANEXO N°5

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR

ALUMNOS-ALUMNAS (BULLYING) 2014

Nuestro Proyecto Educativo nos llama a formar personas “**con un sólido espíritu eucarístico mariano y con una valórica formación académica, comprometida con el evangelio para vivenciarlo y actuar conforme a él con sus valores y con el mundo natural, respetuosos de sí mismos y de los demás, solidarios, justos, responsables y con un claro espíritu de servicio**”

Rigiéndonos por este principio señalado en nuestro P.E.I, en nuestras comunidades debe reinar una **sana convivencia escolar que es un derecho y un deber de todos los miembros de las Unidades Educativas.**

I. DEFINICION DE ACOSO

Acoso Escolar: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada **fuera o dentro del establecimiento educacional** por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una **situación de superioridad** o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Se entiende el acoso escolar como una falta de extrema gravedad y como tal debe ser abordada por los Equipos Directivos y/o Equipo Formativo. Este protocolo debe estar en conocimiento de las comunidades educativas, de los distintos estamentos, incluidos los padres y apoderados.

II. OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS:

1. Es responsabilidad del Director(a) del Colegio, o quien lo subrogue, en el cargo, evaluar si el acoso es conducente a una denuncia.
2. Los demás miembros de la comunidad escolar: docentes, asistentes de la educación (en particular inspectores de patio), deberán informar a cualquier miembro del equipo directivo, de forma inmediata o dentro del día en que ocurrieron los hechos, la acción u omisión que podría revestir carácter de acoso escolar y que afecte a un miembro de la comunidad escolar.



3. En caso que los apoderados realicen la denuncia, ante fiscalía o la policía, deberán poner en conocimiento a la Dirección del Colegio, por escrito, en libro de denuncias y con la identificación del denunciante y el hecho denunciado, dentro del plazo de 24 horas, a fin de dar inicio a la debida investigación y ponerse a disposición del fiscal que haya sido designado por el Ministerio Público.

III. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, según:
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.
- c) La conducta anterior del responsable.
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR

1. Al constatar una situación de maltrato escolar, además de informar a la Dirección, se deberá dejar constancia de los hechos ocurridos en el libro de clases (hoja de vida, donde se deberá dejar constancia a través de la firma del apoderado) a través del Profesor Jefe, Coordinador (a) de Convivencia Escolar o Directivo.
2. Será el(la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar el(la) encargado(a) de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes a la Dirección, realizando un debido proceso y corroborando las responsabilidades individuales a través de entrevistas a todas las personas involucradas en los hechos e indagaciones que respondan al principio de respeto a las personas.
3. El (la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar, informa al Apoderado de la denuncia realizada en contra del alumno (a), dejando constancia de dicho trámite en el libro de clases.
4. En caso de corroborarse responsabilidades individuales en los hechos investigados, el (la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar aplicará la medida de disciplina frente a las conductas consideradas como maltrato escolar, desarrollando los procedimientos respectivos, dentro de un sistema gradual, las medidas disciplinarias son las siguientes:



- **Suspensión** del alumno que agrede por dos a tres días de clases (según gravedad de la falta), inmediatamente de haber investigado el hecho.
 - El estudiante quedará con Carta de Condicionalidad durante el año lectivo.
 - Cancelación de Matrícula para el año siguiente (no renovación del servicio educacional para el año siguiente).
 - Cese inmediato de la prestación de servicio educacional.
5. El (la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar, previo acuerdo con el Profesor Jefe y el Orientador del ciclo, citará al apoderado inmediatamente para informarle de la medida disciplinaria. De esta reunión se levantará acta escrita, suscrita por Profesor Jefe, Coordinador (a) de Convivencia Escolar, Orientador(a), estudiante (de acuerdo a su edad) y apoderado.
 6. Se informa al Apoderado a través de la agenda escolar que de no presentarse a entrevista al día siguiente para tomar conocimiento de la investigación y medida disciplinaria, su pupila(o) no podrá ingresar al establecimiento y se procederá de acuerdo al Manual de Convivencia.
 7. Frente a la situación, se dialogará e intervendrá con el grupo curso, si es pertinente.
 8. El Coordinador (a) de Convivencia Escolar en conjunto con el Orientador (a), citará al apoderado del estudiante que es víctima y al alumno que agrede, por separado, para informar sobre la situación y planificar estrategias de intervención interna (derivaciones a Orientador(a) o Psicólogo(a)), pudiendo solicitar la intervención de especialistas externos, presentando informes de atención.
 9. Los apoderados después de ser entrevistados por Coordinador(a) de Convivencia Escolar y el (la) Orientador(a) del ciclo, se comprometerán a tomar todas las medidas necesarias para detener la situación, siendo el propósito acoger y reeducar al agresor así como proteger y educar a la víctima.
 10. El Coordinador (a) de Convivencia Escolar, (la) Orientador(a) y el (la) Profesor(a) Jefe verificarán que la situación ha cesado definitivamente en un plazo perentorio de dos semanas, valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula e inspectores.
 11. Si esto no se soluciona, el Coordinador (a) de Convivencia Escolar, en acuerdo con Orientador(a) y Profesor Jefe, citará nuevamente a los apoderados para informar sobre la necesidad de realizar en forma urgente derivación externa a especialista en salud mental escolar para el agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y en este caso, el colegio tiene libertad para solicitar a los Tribunales de Familia, las medidas de protección que procedan.
 12. Será responsabilidad de los apoderados informar la fecha de atención del especialista externo y posteriormente adjuntar informe de seguimiento con sugerencias de manejo al



interior de establecimiento, en un plazo de 15 días corridos, a partir de la fecha de la 2da entrevista con el (la) Coordinador (a) de Convivencia Escolar.

13. Si la agresión ocurre por segunda vez, se aplicará la medida de cese inmediato de la prestación de servicios educacionales, si las responsabilidades son corroboradas a través del debido proceso.

V. **MEDIDAS DE REPARACION.**

Toda sanción deberá ser acompañada de medidas de reparación que involucre una toma de conciencia de parte de los involucrados, que busque reparar el daño realizado a través de compromisos personales y que sean conducentes a una mejora en las relaciones interpersonales. Estas medidas procurarán el respeto a la dignidad de los involucrados, la mayor protección del afectado y el crecimiento personal por parte del agresor.

VI. **REFORMULACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIAS**

Dada la urgencia y relevancia que tiene este tema en el concierto social, las comunidades educativas deberán reformular su Manual de Convivencia Escolar, agregando este protocolo en su redacción y actuando en conformidad con él.

Este protocolo deberá ser revisado y actualizado anualmente.

Equipo Formación CIC.

Fuente

- a) *Fundación Pro Bono.*
- b) *Redactado y revisado por Orientadoras CIC*
- c) *Revisado por el abogado Francisco Pinedo T.MARZO 2014*
- d) *PATRICIA BARREDA MARZO 2014*



ANEXO N° 6

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN

ENTRE ESTUDIANTES

A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Padres, madres y apoderados; alumnos y alumnas; docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno:

- a) El docente o inspector, asistente de la educación que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de agresión, deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en la hoja de observaciones del alumno e informar al **Coordinador de Convivencia Escolar** de manera escrita en base a su reglamentación.
- b) Asimismo, cualquier alumno u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al **Coordinador de Convivencia Escolar**.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión o violencia escolar, deberá informar por escrito en el libro de denuncia.
- d) En caso de no encontrarse la Encargada de convivencia escolar, quiénes sepan o hayan observado una situación de violencia escolar deberán informarla a las Orientadoras de cada ciclo.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión escolar

Se sugiere lo siguiente:

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar en cualquiera de su manifestación y medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la



investigación interna.

- b) El Encargado de Convivencia Escolar junto al Profesor o Profesores Jefes, deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- c) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- d) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- e) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- f) En cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito en base a pautas establecidas para ello.
- g) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado del Convivencia Escolar, Director/a, Equipo de formación, profesor jefe y la autoridad ministerial correspondiente.
- h) Una vez realizada la investigación, el encargado de convivencia escolar, junto a los integrantes del equipo de formación deberán redactar un plan de intervención, el que debe disponer de los apoyos necesarios para que los alumnos involucrados en la problemática puedan superarla. El plan de intervención deberá ser firmado por Dirección y por todos quienes participen de él, especialmente los apoderados.
- i) En caso de que fuera necesario aplicar alguna sanción a los y las alumnos involucrados en un incidente, será responsable de esto el Director del Establecimiento Educacional, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar y del Equipo de formación, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.
- j) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.



- k) El establecimiento dispondrá de estrategias de resolución no violenta de conflictos, a través de la mediación o negociación escolar. A esta instancia, los involucrados podrán acudir de manera voluntaria o derivados por parte del Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección.

C. De la aplicación de sanciones

El Reglamento de Convivencia, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrá incluir desde una medida pedagógica hasta el término de contrato de prestación de servicios.

- a) La aplicación de sanciones deberá estar contenida claramente en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y deberán considerar para su aplicación la condición de gradualidad de la sanción en virtud a la gravedad de la falta y la edad de los participantes de un incidente o falta al interior o fuera del Establecimiento Educacional.
- b) Del mismo modo se debe considerar que toda medida o sanción debe tener siempre un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el colegio aplique, según reglamento de convivencia escolar.
- c) Se sugiere para la implementación de sanciones, aquellas que contemple el debido proceso considerando para ello; diálogo reflexivo, personal, correctivo y pedagógico, las amonestaciones verbales y escritas, las citaciones a los padres y apoderados, derivación a redes de apoyo, la asistencia a talleres formativos, la participación en acciones tendientes al trabajo comunitario dentro de la comunidad escolar, suspensión de clases con sentido formativo y pedagógico, condicionalidad de matrícula, término de contrato de prestación de servicios para el año escolar siguiente y como medida extrema expulsión del establecimiento educacional.

A las sugerencias anteriores, se pueden adicionar todas aquellas otras medidas intermedias, como derivaciones externas, gestión de recursos que colaboren a la formación de alumnos y alumnas.

- d) En casos de violencia moderada o severa. El Director, Encargado de convivencia escolar y equipo de formación, serán responsables de realizar un plan de trabajo que considere a los distintos involucrados en la problemática (alumnos, apoderados, cursos, profesores), el que tendrá por objetivo reparar la situación de violencia y propiciar en los alumnos el desarrollo de habilidades para la sana convivencia.



Es de real importancia que el Plan de trabajo sea socializado y aprobado por todos los involucrados.

Por considerarse una situación de violencia moderado – severa, el encargado de convivencia o algún miembro del equipo de formación, deberán solicitar a la SECREDUC un apoyo y seguimiento técnico con el fin de resguardar los procedimientos utilizados por el colegio.

- e) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas. En caso de ser efectivas, se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando los cambios presentados por el o los alumnos (as).

Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.

- b) Del mismo modo, se deberá dejar establecido en el plan de intervención, el tiempo necesario de seguimiento para cada hecho denunciado, de manera tal de procurar en casos de mayor complejidad el seguimiento necesario, acordando posteriormente con el equipo directivo, la periodicidad del monitoreo y cuáles serán los criterios para colocar fin a éste.



Políticas de Prevención.

La sana convivencia entre los miembros de una comunidad educativa es un derecho y una responsabilidad de todos los que coexisten en ella.

Es deber de la institución mediante políticas preventivas resguardar las interacciones pacíficas, promover y potenciar en su comunidad las habilidades de interacción entre las personas.

En este contexto el colegio, se responsabiliza y compromete a:

- a)** Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en temas asociados a la sana convivencia.
- b)** Aplicar al menos una vez al año un instrumento para detectar tempranamente situaciones de maltrato entre los alumnos.
- c)** Promover, a través de talleres las habilidades sociales de resolución de conflictos.
- d)** Ofrecer el resguardo y apoyo a los casos acogidos en convivencia escolar.
- e)** Adscribirse a la Ley de Violencia Escolar.



ANEXO N° 7

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE ADULTOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO A ESTUDIANTES.

A. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar:

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de violencia psicológica u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a) El docente, inspector o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al encargado de convivencia escolar y en conjunto con este dejar registro escrito en libro de denuncia de convivencia escolar.

La encargada de convivencia escolar deberá informar de la situación a la brevedad al Director o a quién lo subrogue.

Si lo observado fuera una agresión física, el alumno(a) deberá ser llevado a enfermería, se observe o no una lesión.

- b) Asimismo, cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos a un adulto del establecimiento con quien tenga suficiente confianza. El adulto que reciba esta denuncia deberá registrarla por escrito e ir con el documento al Encargado de convivencia escolar, quién luego informará al Director.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno, deberá informar a la Encargada de convivencia escolar y dejar registro en el libro de denuncia de convivencia escolar, para que luego la Encargada de convivencia informe a la Directora.

B. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación, Art. 10, donde establece



que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.", es importante considerar los siguientes aspectos:

- a) El Equipo de Formación, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión psicológica u hostigamiento, de manera verbal o a través de los medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director/a del establecimiento y comenzar la investigación interna.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- d) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, en un plazo no mayor de 24 hrs de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, registrando en la pauta de entrevista correspondiente y/o adjuntando al archivo de la investigación.
- e) En casos de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- f) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- g) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.
- h) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del encargado de convivencia escolar, Director/a del establecimiento, equipo de formación y/o la autoridad ministerial correspondiente.
- i) Quien aplicará las sanciones a los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, será el Sostenedor y/o el Director del Establecimiento Educacional, en base a las herramientas legales de que disponga.
- j) Deberá el Sostenedor y/o Director del Establecimiento Educacional, bajo el sistema de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, dejar



constancia en la hoja de vida u otro instrumento de las sanciones aplicadas al adulto que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

Ahora bien, en caso de agresión física, constitutiva de delito, el sostenedor y/o el Director del Establecimiento Educacional, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados

C. De la aplicación de sanciones

- a) La aplicación de sanciones deberá estar contenida claramente en el Reglamento de Orden e Higiene Y Seguridad.
- b) Se debe considerar que toda medida o sanción debe resguardar en todo momento la integridad de los alumnos y alumnas, además de propiciar espacios para la reflexión, en torno al comportamiento de los adultos, en términos de resguardar su salud mental y capacidad laboral.

D. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada por Dirección, Coordinadora de Convivencia Escolar y Equipo de formación, de manera de poder evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.

Políticas de Prevención:

- a) Es importante considerar que el establecimiento cuenta con un equipo multidisciplinario quienes son redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial.
- b) El colegio se compromete a generar instancias para promover el autocuidado de sus equipos.



ANEXO N° 8

PROTOCOLO TENENCIA, CONSUMO, TRÁFICO Y PREVENCIÓN DE DROGAS

A. En caso de porte o consumo de cigarrillos, alcohol u otras drogas.

Si un alumno fuese sorprendido consumiendo cigarrillos, alcohol u otras drogas en cualquiera de los espacios del establecimiento escolar, el procedimiento será el siguiente:

1. Cualquier funcionario y/o estudiante del establecimiento que haya sorprendido esta situación, deberá informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien tendrá la responsabilidad de transmitir la información al Director(a) del Establecimiento. En caso de no encontrarse el Encargado(a) de Convivencia se deberá informar primeramente al Orientador del ciclo correspondiente.
2. Cualquier funcionario que sorprenda a un alumno consumiendo algún tipo de sustancia debe requisar la evidencia y entregarla a la Encargada de convivencia escolar.
3. Coordinador(a) de Convivencia, establecerá entrevista inmediata con él o los alumnos involucrados para conocer y aclarar la versión de los hechos, posterior a esto, se informará a Profesor Jefe y se procederá a citar a los apoderados vía libreta y/o telefónicamente para dar cuenta de los hechos producidos, este procedimiento debe ser realizado dentro de las 24 horas luego de sorprendido el hecho. El procedimiento anterior será registrado en pauta entrevista convivencia escolar y libro de clases.
4. Luego de dar por enterada situación de consumo o porte de cualquier tipo de sustancia, se deberá ejecutar un plan de intervención con los involucrados, el que contemple: evaluación de factores de riesgo y protectores del alumno, además de estipular los apoyos que requiera, tanto a nivel interno como a nivel externo, basados en la instituciones pertinentes que conforman la red del colegio (CESFAM, SENDA, etc.). Este plan será de responsabilidad del Equipo de formación y profesor jefe.

B. Microtráfico.

El Micro-Tráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.



Una vez en conocimiento del/a Director/a, éste como funcionario público, tiene la obligación de denunciarlo al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga. Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de 1 persona debidamente confrontados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc. Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

C. Políticas de Prevención Consumo de Drogas.

Uno de los principales objetivos como comunidad educativa, es la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Así mismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludables para sus alumnos.

El programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a) La sensibilización y capacitación de cada uno de los estamentos del colegio.
- b) Coordinación activa de las redes de apoyo en cuanto a esta temática.
- c) Detección eficaz del consumo abusivo de drogas de los alumnos para realizar trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- d) Promocionar hábitos saludables en los alumnos y sus familias.
- e) Aplicación anual de programa de prevención de consumo de alcohol y drogas “actitud” de SENDA.

D. De las sanciones.

- a) Informar de inmediato al apoderado para que retire al alumno de clases y vuelva con el apoderado en estado de sobriedad para ser justificado
- b) En caso de ser reiterativo el comportamiento, se denunciará a las policías e instituciones correspondientes, de acuerdo a la Ley



ANEXO N° 9

PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS A CLASES

A. De acuerdo al Reglamento interno son atrasos a clases todo alumno que ingrese a clases después de las 07:55 hrs.

1. Sin justificativo

- Pasará a secretaria para registrarse en el libro de atrasos.
- Esperará en el hall central para ingresar en el cambio de hora.
- Se presentara con la inspectora de piso correspondiente para recibir la citación al apoderado para justificar.
- La inspectora registrara en el Libro de Clases D/J, a primera hora del día siguiente.
- Al día siguiente, el profesor que toma el curso a primera hora, enviara al alumno, D/J a pedir pase de justificación por atraso.
- Al día siguiente, la inspectora de piso comprobara con la secretaria si el apoderado justifico el atraso, de lo contrario el alumno permanecerá en BIBLIO-CRA, hasta su justificación.

2. Con justificativo, se refiere a Certificado médico y/o apoderado

- Pasará a secretaria para registrarse en el LIBRO DE JUSTIFICACIONES.
- Deberá esperar hasta el cambio de hora para ingresar a clases SOLO ENS. MEDIA.

B. Respecto de las Inasistencias

Todo alumno que presente inasistencia debe:

- Ser justificado por el Apoderado o Apoderado Suplente en secretaria en un plazo de 48 horas.
- La inspectora registrara en el libro de clases D/J a 1ra. Hora del día siguiente.
- Al día siguiente, el profesor que toma el curso a primera hora, enviara al alumno, D/J a pedir pase de justificación por atraso.
- Al día siguiente, la inspectora de piso comprobara con la secretaria si el apoderado justifico la inasistencia, de lo contrario el alumno permanecerá en BIBLIO-CRA, hasta su justificación.

C. Respecto de las Inasistencias a clases por suspensión

- Es responsabilidad de Convivencia Escolar a comunicar a secretaria e inspectoras las suspensiones que se realicen.
- La Inspectora registrara en el libro de clases D/J a 1ra. Hora del día siguiente.



- El Apoderado debe presentarse en Secretaria al día siguiente de la suspensión antes de las 08:00 hrs. con su hijo (a.).
- El profesor pedirá pase de justificación por inasistencia.
- Al día siguiente Inspectora llamara a secretaria para consultar la justificación.
- Si no ha sido justificado, el alumno será enviado a BIBLIO-CRA.

Este reglamento deben ser consensuado con:

- a) Padres y apoderados
- b) Profesores.
- c) Alumnos, y centros de alumnos.
- d) Equipo de Formación
- e) El equipo Directivo del colegio.

Fuentes

- a. *Fundación Pro Bono.*
- b. *Redactado y revisado por Orientadoras CIC*
- c. *Revisado por el abogado Francisco Pinedo T. MARZO 2014*
- d. *Orientaciones ante situaciones de Maltrato y abuso SEXUAL INFANTIL (Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimiento educacional.) MINEDUC*
- e. *PATRICIA BARREDA MARZO 2014*

Septiembre 2014.